



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.  
AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE  
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 27 ABR 2023

RESOL. EXENTA N° 1014

**VISTO:** La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales "Astimar", Astilleros, comuna de Maullín, mediante el ingreso C.I. N° 2406 de 23 de marzo de 2023, visada por Universidad Austral de Chile; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 005/2023, de fecha 10 de abril de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 916 y N° 1685, ambas de 2004, N° 1807 de 2005, N° 1909 de 2006, N° 1961 de 2007, N° 1252 de 2008, N° 2073 de 2009, N° 723 de 2012, N° 2253 y N° 3535, ambas de 2013, N° 1685 de 2014, N° 121 y N° 1978, ambas de 2015, N° 2276 y N° 2936, ambas de 2016, N° 3062 de 2017, N° 2822 de 2018, N° 2159 de 2019, y N° E-2022-267 de 2022, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 33 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, el S.T.I. Pescadores Artesanales "Astimar", Astilleros, comuna de Maullín, mediante ingreso citado en visto, ha solicitado autorización para la realización de actividades de repoblamiento en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Lenqui - Punta Santa Teresa, Región de Los Lagos*.

2.- Que, mediante el Memorándum Técnico AMERB N° 005/2023, la División de Administración Pesquera recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

3.- Que, resulta necesario modificar la resolución exenta que aprobó el proyecto de manejo y explotación del área señalada, en el sentido de incorporar al listado de especies principales al recurso cholga.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1685 de 2004, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1909 de 2006, N° 1685 de 2014, N° 2822 de 2018, N° 2708 de 2019, y N° E-2022-667 de 2022, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área, **Lenqui-Punta Santa Teresa, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 9 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) almeja **Venus antiqua**, b) cholga **Aulacomya atra**, y b) erizo **Loxechinus albus**."

2.- Autorízase al S.T.I. Pescadores Artesanales "Astimar", Astilleros, comuna de Maullín, R.U.T. N° 72.471.600-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1857, de fecha 02 de mayo de 2003, con domicilio postal en O´ Higgins 402, Región de Los Lagos, y casilla electrónica [federacionmaullin@gmail.com](mailto:federacionmaullin@gmail.com), para efectuar actividades de repoblamiento del recurso cholga **Aulacomya atra**, en el área de manejo denominada **Punta Santa Teresa, Región de Los Lagos**, ya individualizada.

3.- El repoblamiento se efectuará mediante la siembra de un total de 75 cuelgas de 40 kilogramos cada una, con semillas del recurso cholga, fijado en ellas, procedentes del centro de cultivo autorizado a nombre del titular don Justo Lorenzo García Campos, N° Pert. 97105043 y código de centro N° 102658.

4.- El repoblamiento podrá ser realizado en varios eventos durante el plazo de un año contado desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia quedará bajo condición de contar, la organización, con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización, dentro de un polígono ubicado al interior de los límites del área de manejo ya individualizada, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41° 45' 55.9"	73° 35' 14.5"
B	41° 45' 55.9"	73° 35' 12.8"
C	41° 45' 58.5"	73° 35' 12.8"
D	41° 45' 58.4"	73° 35' 14.5"

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 005/2023, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.



Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 005/2023, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla electrónica [cmolinet@uach.cl](mailto:cmolinet@uach.cl), al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Marina Mercante, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)





## MEMORANDUM AMERB N° 005/2023

---

A : DIVISIÓN JURÍDICA  
DE : DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN PESQUERA  
REF. : REPOBLAMIENTO CHOLGA (*Aulacomya atra*) EN AMERB, "LENQUI - PUNTA SANTA TERESA", REGIÓN DE LOS LAGOS  
CI. SSPA N° 2406, 23/Mar/23  
FECHA : 10 DE ABRIL DE 2023

---

A mención de la Ref., se adjunta Informe Técnico AMERB N° 005/2023, realizado por esta Unidad. Como se señala en el capítulo de conclusiones y recomendaciones, el documento analizado cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el reglamento, por lo cual **se recomienda su aprobación**.

La actividad de repoblamiento autorizada se deberá realizar de acuerdo a lo resumido a continuación, debiendo ceñirse a todos los aspectos contemplados en la propuesta técnica y observaciones del presente informe:

- 1) Incorporar a las especies principales del plan de manejo, el recurso cholga (*Aulacomya atra*), para lo cual se deberá modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. N° 1685/2004, modificada por Res N° 1909/2006, Res N° 1685/2014 y 2708/2019).
- 2) Autorizar actividades de repoblamiento **bajo normativa vigente** del AMERB Lenqui-Punta Santa Teresa, con **75 cuelgas** de 40 kilogramos cada una, con semillas del recurso **Cholga** (*Aulacomya atra*), fijado en ellas, procedentes de centro de cultivo autorizado.
- 3) Las actividades de repoblamiento se realizarán en **varios eventos**, hasta completar el total indicado, durante la vigencia de la resolución que las autorice.
- 4) El plazo para la ejecución de las actividades de repoblamiento será de **1 año**, a partir de la fecha de la resolución que las autorice. **Dicha vigencia quedará bajo condición de estar con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.**
- 5) Los resultados de esta actividad de repoblamiento y su monitoreo (documentos y bases de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos seguimientos del plan de manejo del AMERB.
- 6) El desarrollo de estas actividades debe ser oportunamente **comunicada y coordinada** con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

A fin de dar respuesta integral a la propuesta de repoblamiento solicito a Ud. que esa División revise los antecedentes del caso, para determinar el cumplimiento de otros requisitos normativos establecidos para el régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

Atentamente,



**AURORA GUERRERO CORREA**  
Jefa División Administración Pesquera

MAG, AVA/ava

Cc: Archivo URB





## INFORME TÉCNICO AMERB N° 005/2023

### EVALUACIÓN TÉCNICA SOLICITUD DE REPOBLAMIENTO

#### 1. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	LENQUI-PUNTA SANTA TERESA		Región/Comuna		Los Lagos/Maullín	
Decreto AMERB	N° 677/2003; N° 145/2004 N° 412/2015		Superficie (ha) (regularizada WGS-84)		313,69	
Destinación Marítima	N° 138/2005; N° 3249/2011 N° 2359/2016		Fecha vigencia		31/Dic/2031	
Programa	ASTIMAR		Convenio de Uso (CRA)		Res. SNP N° 266 (24/Sep/09)	
Organización	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES "ASTIMAR", ASTILLEROS, COMUNA DE MAULLIN					
R.P.A.	N° 1857 (02/May/03)		R.U.T.		72.471.600-8	
N° socios	22 (*)	Buzo	Ay. buzo	Pescador	Armador	Rec. orilla
		25	6	1	-	-
Especies principales	Nombre común		Nombre científico		Establecida por Res.	
	a) Erizo b) Loco		<i>Loxechinus albus</i> <i>Concholepas concholepas</i>		N° 2708/2019	
	c) Cholga		<i>Aulacomya atra</i>		Se incorpora en el presente Seguimiento	
Evento	C.I. SSP	Fecha	Consultor		Res. SSP	Fecha
Propuesta ESBA	1.388	13/Feb/04	Fund. Chiquihue		916	06/Abr/04
ESBA y PME A	4.535	25/May/04			1685	16/Jun/04
Prórroga Seg01	5.351	30/May/05	-		1807	14/Jun/05
Seguimiento N°1	4.615	03/May/06	CEPSA		1909	05/Jul/06
Seguimiento N°2	4.680	02/May/07			1961	03/Jul/07
Seguimiento N°3	4.501	31/Mar/08			1252	16/May/08
Seguimiento N°4	3.915	01/Abr/09			2073	11/Jun/09
Seguimiento N°5	2.161	15/Feb/12	AQUAOCEANA		723	29/Mar/12
Seguimiento N°6	9.014	19/Jul/13			2253	09/Ago/13
Repoblamiento Erizo	12.185	04/Oct/13			3535	20/Dic/13
Seguimiento N°7	3.908	10/Abr/14	AQUAOCEANA		1685	26/Jun/14
Prórroga Repob. Erizo	13.333	17/Nov/14	-		121	20/Ene/15
Prórroga Seg N°8	7.539	30/Jun/15	-		1978	23/Jul/15
Seguimiento N°8	6.934	30/May/16	AQUAOCEANA		2276	21/Jul/16
Adenda Seg08	11.546	22/Sep/16			2936	03/Oct/16

Evento	C.I. SSP	Fecha	Consultor	Res. SSP	Fecha
Seguimiento N°9	7.330	03/Jul/17	AQUAOCEANA	3062	22/Sep/17
Seguimiento N° 10	2.886	13/Mar/18		2822	03/Ago/18
Modifica Spp. Ppales.	3.802	27/Mar/19		2708	30/Jul/19
Seguimiento N° 11				33	09/Ago/19
Seguimiento N° 12	E-AMERB-20222-205	03/Ago/22	MAR AUSTRAL S.A.	E-2022-667	14/Nov/22
Replamamiento cholga	2406	23/Mar/23	UACH		
Contacto	Sr Carlos Molinet Flores, Mail: cmolinet@uach.cl, Fono: 65-2277126				

## 2. FUNDAMENTOS

### Replamamiento

En enero de 2021, en el marco de la Red de Estaciones fijas del recurso erizo, del Proyecto de Seguimiento de Pesquerías Bentónicas, del Instituto de Fomento Pesquero, a través de la recolección de imágenes submarina, se estableció la presencia de una extensa cobertura de una anémona del género *Metridium*, muy posiblemente correspondiente a la especie *Metridium senile* (Linnaeus, 1761). Esto fue posteriormente confirmado a través del análisis de muestras de esta anémona a través de métodos moleculares.

En el marco del proyecto FIPA 2021-36 se muestreó el AMERB Lenqui-Punta Santa Teresa, como una de las áreas que los pescadores de Carelmapu propusieron. Los resultados del muestreo diagnóstico mostraron que el 100% del área tenía presencia de *M. senile* con coberturas medias mayores que 100% .

Con estos antecedentes el objetivo general de la solicitud es evaluar medidas de mitigación para el manejo de la anémona de mar del género *Metridium* en el AMERB Lenqui-Punta Santa Teresa, a través del experimento de replamamiento de Cholga *Aulacomya atra*, la que se espera heterogenice el sustrato homogenizado por *M. senile*, y promueva el asentamiento de nuevas especies que puedan competir con la anémona *Metridium senile*.

## 3. FINANCIAMIENTO

Este replamamiento está financiado el Proyecto FIPA 2021-36, por un monto total de \$13.500.000



#### 4. OBJETIVOS

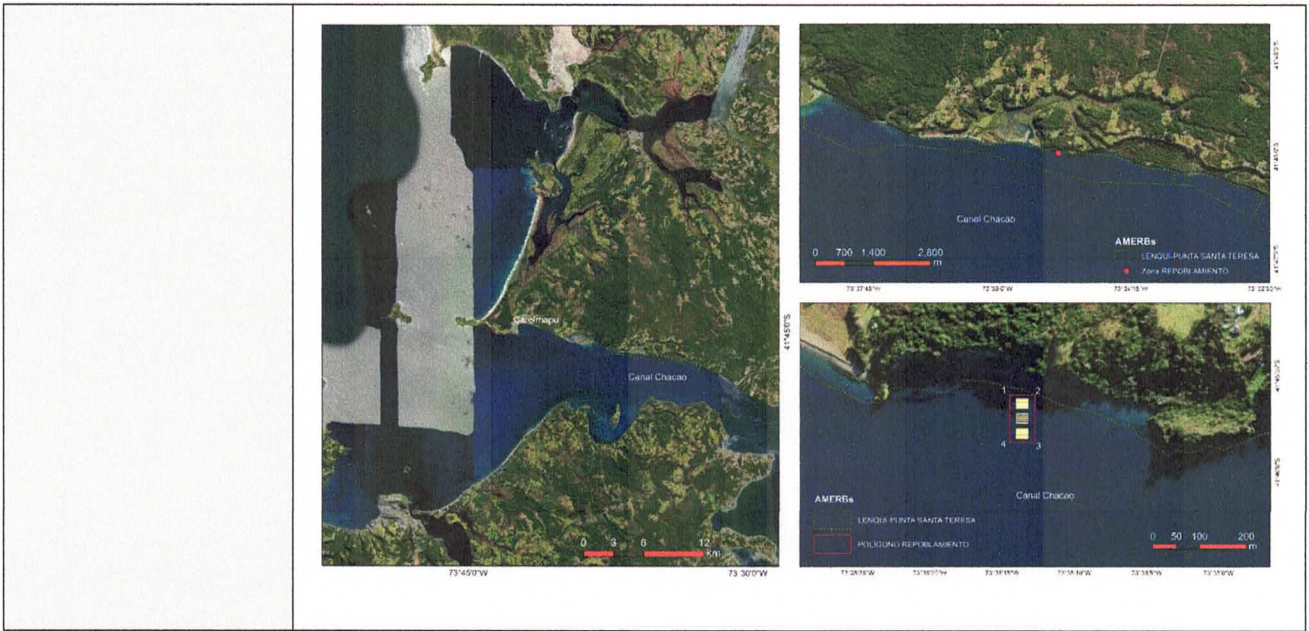
<b>Objetivo General</b>	Evaluar medidas de mitigación para el manejo de la anémona de mar del género <i>Metridium</i> en las localidades de Maullín y Carelmapu en la región de Los Lagos
<b>Objetivo Específicos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Monitorear el banco de Cholga (<i>Aulacomya atra</i>) sembrado en el área de manejo Lenqui - Punta Santa Teresa</li><li>• Evaluar la competencia entre <i>Aulacomya atra</i> y la anémona <i>Metridium senile</i>, a través del experimento de campo de instalación de cuelgas de cholgas provenientes de centros de cultivos autorizados.</li></ul>

#### 5. PROPUESTA METODOLÓGICA

<b>Identificación de la especie a repoblar</b>	a) Cholga ( <i>Aulacomya atra</i> )
<b>Procedencia de las especies a repoblar</b>	<b>Centro de cultivo autorizado</b> Datos concesión procedencia de Cholga. Nombre de Titular: GARCIA CAMPOS, JUSTO LORENZO N° Pert 97105043 Código de Centro 102658 Especies CHOLGA, CHORITO, CHORO, OSTION DE CHILOE, OSTION DEL NORTE, OSTION DEL SUR, OSTION PATAGONICO, OSTRAS CHILENAS, OSTRAS DEL PACIFICO O JAPONESA Ubicación Geográfica: BAHÍA HUEIHUE, Comuna ANCUD, Región DE LOS LAGOS
<b>Cantidad de individuos a repoblar</b>	En zonas identificadas que estén cubiertas con <i>Metridium senile</i> , se demarcarán tres cuadrantes de 5x5 m, donde serán instalados en cada uno de ellos 25 cuerdas con <i>Aulacomya atra</i> adheridas. Para el desarrollo de esta actividad se utilizarán 75 cuelgas de 5 metros de largo y 40 kilos cada una, con ejemplares de longitud mayor a 50 mm, las que serán adquiridas en el centro de cultivo (código centro 102658) y, para luego ser trasladadas a la zona de trabajo en el AMERB Lenqui - Punta Santa Teresa
<b>Metodología de repoblamiento (Siembra, traslado,</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los ejemplares serán adquiridos en el centro de cultivo (código centro 102658) para luego ser trasladadas vía marítima en cajas o sacos, a la zona de trabajo en el interior</li></ul>



<p><b>mantención y monitoreo)</b></p>	<p>del AMERB Lenqui - Punta Santa Teresa, minimizando el tiempo de traslado y así evitar la desecación y mortalidad de los individuos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez finalizado el traslado, los ejemplares serán transportados hacia el polígono de sembrado definido. Previo al sembrado, se realizará un muestreo para determinar su longitud y peso. La medida será tomada con pie de metro (150 mm ± 1 mm) y el peso con balanza digital (500 g ± 1 g), registrándose los datos en fichas de registro. El sembrado se realizará mediante buceo. El anclaje de cada cuadrante consiste en 10 bloques de hormigón de 100 kg c/u dispuesto 5 por cada lado en sentido Este-Oeste (misma dirección de la corriente del canal Chacao), en estos bloques poseerán cabos de 14 mm de diámetro donde serán unidas las cuerdas al fondo marino. Las cuerdas de cultivo con mitílicos serán amarradas a los cabos descritos.</li> </ul>															
<p><b>Identificación del sector a repoblar</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El área de trabajo se ubicará en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos Lenqui - Punta Santa Teresa, Región de Los Lagos, que corresponde a una estación de muestreo del Proyecto de Investigación Estudio de la ecología, gestión y manejo de la anémona de mar del género <i>Metridium</i> en las localidades de Maullín y Carelmapu en la Región de los Lagos" FIPA 2021-36. Dentro del AMERB se ubicará el sector más adecuado para anclar las 3 unidades experimentales de 5x5 m.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se presentan coordenadas de repoblamiento en <b>Datum WGS84</b></li> </ul> <table border="1" data-bbox="638 1239 1273 1437"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>LATITUD (S)</th> <th>LONGITUD (W)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>41° 45' 55.9"</td> <td>73° 35' 14.5"</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>41° 45' 55.9"</td> <td>73° 35' 12.8"</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>41° 45' 58.5"</td> <td>73° 35' 12.8"</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>41° 45' 58.4"</td> <td>73° 35' 14.5"</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTO	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	A	41° 45' 55.9"	73° 35' 14.5"	B	41° 45' 55.9"	73° 35' 12.8"	C	41° 45' 58.5"	73° 35' 12.8"	D	41° 45' 58.4"	73° 35' 14.5"
PUNTO	LATITUD (S)	LONGITUD (W)														
A	41° 45' 55.9"	73° 35' 14.5"														
B	41° 45' 55.9"	73° 35' 12.8"														
C	41° 45' 58.5"	73° 35' 12.8"														
D	41° 45' 58.4"	73° 35' 14.5"														



<p>Estrategia de siembra y monitoreo de la población repoblada</p> <p>Monitoreo</p>	<p>El periodo de siembra se desarrollará durante el año 20223, inmediatamente posterior a la obtención de la resolución que aprueba la acción de manejo.</p> <p>Para el monitoreo y estimación de la densidad poblacional de los ejemplares repoblados, se utilizará la metodología de video transectos de 0,5x5 metros.</p> <p>Para la estimación de la estructura de talla y Longitud peso, se utilizarán cuadrantes de 0,5 x 0,5 metros.</p> <p>La estructura de tallas se determinará mediante un estimador de proporciones a la talla, obtenido a partir del muestreo de longitud (mm).</p> <p>La relación longitud peso se estimará mediante una relación de tipo <math>wt=a*Lt^b</math>, donde <math>wt</math>=Peso en g y <math>Lt</math>= longitud en mm.</p> <p>Se realizará un mínimo de 3 transectos por cuadrante de 5x5 metros, lo que tendrán un ancho de 0,5 metros y 5 metros de largo (extremos y centro de cada cuadrante). Mientras que para la estructura de talla se realizaran un mínimo de 5 unidades muestrales de 0,5x0,5 metros al interior de los 3 cuadrantes de 5x5 metros.</p>
---	---

Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Formación de un banco de Cholgas al interior del AMERB Lenqui-Punta Santa Teresa.</li> <li>▪ Aumento de la densidad poblacional de la especie Cholga en el AMERB.</li> <li>▪ Desplazamiento de la especie invasora <i>Metridium senile</i>, por competencia con el banco de Cholgas al interior del AMERB</li> </ul>
----------------------	---

## 6. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Tramitación de solicitud de repoblamiento	X											
Instalación de estructuras de anclaje	X											
Traslado y siembra de ejemplares de <i>Aulacomya atra</i>	X	X										
Revisión de estructuras de anclaje		X		X		X		X		X		x
Recolección de imágenes		X		X		X		X		X		x
Monitoreo Biológico		X					X					X
Elaboración de Informe												



## 7. EVALUACIÓN REGLAMENTARIA (D.S. MINECON N° 355/95, ART. 23 y 24)

<p>a) <b>Objetivos del Repoblamiento</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sin observaciones</li> </ul>															
<p>b) <b>Identificación y procedencia de las especies a repoblar</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La especie a repoblar se encuentra correctamente identificada y dentro de su rango de distribución bio - geográfica.</li> <li>▪ La procedencia de la especie a repoblar, se acoge a la <b>letra a)</b> del Artículo 23 del Reglamento AMERB.</li> </ul>															
<p>c) <b>Ubicación geográfica de sectores a repoblar</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se identifica <b>1 polígono</b> al interior del AMERB para la realización de los repoblamientos, con las siguientes coordenadas geográficas (WGS-84):</li> </ul> <table border="1" data-bbox="694 702 1329 901"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>LATITUD (S)</th> <th>LONGITUD (W)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>41° 45' 55.9"</td> <td>73° 35' 14.5"</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>41° 45' 55.9"</td> <td>73° 35' 12.8"</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>41° 45' 58.5"</td> <td>73° 35' 12.8"</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>41° 45' 58.4"</td> <td>73° 35' 14.5"</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	A	41° 45' 55.9"	73° 35' 14.5"	B	41° 45' 55.9"	73° 35' 12.8"	C	41° 45' 58.5"	73° 35' 12.8"	D	41° 45' 58.4"	73° 35' 14.5"
Vértice	LATITUD (S)	LONGITUD (W)														
A	41° 45' 55.9"	73° 35' 14.5"														
B	41° 45' 55.9"	73° 35' 12.8"														
C	41° 45' 58.5"	73° 35' 12.8"														
D	41° 45' 58.4"	73° 35' 14.5"														
<p>d) <b>Estado de la población de las especies a repoblar en el área de manejo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sin observaciones</li> </ul> <p>Dado que la especie a repoblar <i>Aulacomya atra</i> no se encuentra incorporada como especie principal y/o secundaria en el plan de manejo, no existen evaluaciones de densidad y/o abundancia. Sin embargo, <i>A. atra</i> es molusco de importancia comercial reportado en el monitoreo de los desembarques de Instituto de Fomento Pesquero alrededor de Calbuco, entre los años 1996 y 2006 (Molinet <i>et al.</i> 2016), además de registros en Canal Chacao (Molinet <i>et al.</i> 2023).</p>															
<p>e) <b>Cantidad de ejemplares a repoblar</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Respecto de las cantidades de ejemplares a repoblar, no existen inconvenientes técnicos ni reglamentarios para su autorización.</li> <li>▪ La cantidad total autorizada a repoblar podrá ser distribuida en distintos eventos, durante el período autorizado.</li> </ul>															

<p>f) <b>Metodología de siembra, traslados, mantención y monitoreo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sin observaciones</li> </ul> <p>Dado que la actividad planteada se inserta como parte de las acciones del Plan de Manejo aprobado para el sector, la unidad técnica y la organización, deberán informar sus resultados en el próximo estudio de seguimiento del área.</p>
<p>g) <b>Fuentes y montos del financiamiento</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sin observaciones</li> </ul>
<p>h) <b>Cronograma de actividades</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sin observaciones</li> </ul> <p>El plazo de ejecución de las actividades será de <b>1 año</b> a partir de la fecha de la resolución habilitante.</p>

## 8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En el presente informe se evalúa técnicamente la propuesta metodológica para realizar actividades de **re poblamiento** con el recurso cholga (*Aulacomya atra*), en el marco del plan de manejo aprobado para el AMERB "Lenqui - Punta Santa Teresa", Región de Los Lagos, preparada por la **Universidad Austral de Chile**, a petición de la organización titular. El documento analizado cumple con los requerimientos técnicos establecidos por reglamento, por lo cual **se recomienda su aprobación**.

La actividad de repoblamiento autorizada se deberá realizar de acuerdo a lo resumido a continuación, debiendo ceñirse a todos los aspectos contemplados en la propuesta técnica y observaciones del presente informe:

- 1) Incorporar a las especies principales del plan de manejo, el recurso cholga (*Aulacomya atra*), para lo cual se deberá modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. N° 1685/2004, modificada por Res N° 1909/2006, Res N° 1685/2014 y 2708/2019).
- 2) Autorizar actividades de repoblamiento **bajo normativa vigente** del AMERB Lenqui-Punta Santa Teresa, con **75 cuelgas** de 40 kilogramos cada una, con semillas del recurso **Cholga** (*Aulacomya atra*), fijado en ellas, procedentes de centro de cultivo autorizado.
- 3) Las actividades de repoblamiento se realizarán en **varios eventos**, hasta completar el total indicado, durante la vigencia de la resolución que las autorice.
- 4) El plazo para la ejecución de las actividades de repoblamiento será de **1 año**, a partir de la fecha de la resolución que las autorice. **Dicha vigencia quedará bajo condición de estar con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.**
- 5) Los resultados de esta actividad de repoblamiento y su monitoreo (documentos y bases de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos seguimientos del plan de manejo del AMERB.
- 6) El desarrollo de estas actividades debe ser oportunamente **comunicada y coordinada** con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

*Unidad Recursos Bentónicos  
06 de abril de 2023*